

PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA DEPENDENCIA DE ADUANAS E IIEE DE VIGO (20 julio 2016)

ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. FALLOS EN LA CONEXIÓN DE LOS OPERADORES

2.1. DECLARACIONES SUMARIAS

Aéreas

Marítimas

Destinatarios Autorizados de Tránsitos

2.2. DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)

A. La conexión a Internet falla antes de la transmisión del DUA

B. El Operador ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir la respuesta.

C. DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados a la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo.

D. Modificaciones DUAS exportación

2.3. CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

A. No se pueden realizar pagos por Internet

B. No se puede imprimir carta de pago 031

2.4. OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

A. C5

B. Destinos Finales

C. Depósitos Aduaneros

3. FALLOS EN EL SISTEMA DE LA AEAT

Supuesto 1: *existe algún punto en la Dependencia Provincial de Aduanas con accesos.*

Supuesto 2: no existe ningún punto en la Dependencia Provincial de Aduanas con accesos.

A) DECLARACIONES SUMARIAS

Grabación
Datado manual
Tránsitos

B) DUAS

Admisión manual de DUAS de importación y exportación
Despacho de DUAS
Tránsitos
Modificación de DUAS
Actuaciones tras el restablecimiento del Sistema

C) CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

Ingresos Previos
Grabación

D) OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

C5
Destino Final
Depósito Aduanero
Declaraciones de Viajeros
Declaraciones de moneda S-1

4. FALLOS EN LA RED INFORMÁTICA O ELÉCTRICA DEL RESGUARDO FISCAL

ANEXO I TELÉFONOS Y CORREOS DE EMERGENCIA

NOTA FINAL

Salvo comunicación del cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse de nuevo caso de persistir la misma. A toda la documentación tramitada por este sistema se le estampará un sello habilitado al efecto "PLAN DE EMERGENCIA" y se conservará separada la documentación así como fotocopia de lo que haya debido entregarse al operador, a fin de proceder al cotejo de los datos y documentos transmitidos o grabados por la Dependencia una vez restablecido el servicio.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan de continuidad será de aplicación ante fallos informáticos que tengan lugar en las Aduanas de Vigo, Marín o Villagarcía.

Será de aplicación tanto para los operadores, miembros del Resguardo y Aduana.

2. FALLOS EN LA CONEXIÓN DE LOS OPERADORES

2.1 DECLARACIONES SUMARIAS

Aéreas

Tras la confirmación de un fallo en el sistema informático de las compañías de handling autorizadas a operar vía EDI, el Jefe de Dependencia organizará la grabación y activación de los manifiestos. Para ello, las citadas compañías entregarán copia a los efectivos del Resguardo, quienes remitirán por correo electrónico aquéllos. Respecto a las modificaciones, se procederá a grabar manualmente las urgentes, debiendo dejar las demás para cuando se restablezca el servicio informático.

Marítimas

En colaboración con la Autoridad Portuaria correspondiente y tras la confirmación de su fallo informático, el Jefe de Dependencia encargará la grabación de los manifiestos remitidos por la Autoridad Portuaria así como la activación, a fin de posibilitar la transmisión electrónica de documentos de datado. Respecto a las modificaciones, se procederá a grabar manualmente las urgentes, debiendo dejar las demás para cuando se restablezca el servicio informático.

Debe entenderse que la comunicación de la incidencia por la Autoridad Portuaria supone la autorización de descarga de los buques, porque exclusivamente se grabarán las declaraciones sumarias de descarga urgentes, transmitiéndose por EDI las demás una vez restablecido el sistema.

Destinatarios Autorizados de Tránsitos

Si el Destinatario Autorizado de Tránsito no puede remitir el mensaje de recepción de tránsito (TNN, TNA, AVI u OBS, incluso TAO para domiciliación), no se generará Declaración Sumaria en la recepción de tránsitos en sus locales, por lo que se pondrá en contacto con la Aduana de Control, que planteará una solución de forma individual para su problema específico.

Si estas circunstancias se producen una vez transmitidos los datos a la AEAT, le resultará imposible conocer la respuesta asignada y seguir con el procedimiento aduanero, por lo que se pondrá en contacto con la Aduana de Control. En función del tipo de mensaje que haya logrado transmitir, los datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos y se le comunicará ésta, a fin de continuar la recepción manualmente.

TNN. Se confirmará que el tránsito ha quedado grabado en el sistema de la AEAT. El Aviso de Llegada (AVI) será tramitado por la Aduana de Control.

TNA ó AVI. Se comunicará el número de Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, el número de tránsito recibido y el canal a la descarga asignado por el sistema.

OBS. Una vez efectuada la descarga el operador informará a su Aduana de Control del resultado, para que proceda a la ultimación manual del movimiento. Se comunicará la ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD).

TAO ó AVO. Mensajes específicos para los Destinatarios Autorizados que tienen autorización de descarga (procedimiento de domiciliación). La Aduana de control comunicará al Operador el número de Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, el número de tránsito recibido, confirmando la ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD), que le informará de la respuesta del sistema.

2.2 DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)

A. La conexión a Internet falla antes de la transmisión de los DUAS

El Operador Económico no puede enviarlos por Internet, por lo que deberá presentarlos en la Aduana para su captura manual.

Si el fallo en la conexión es del operador de una red, afectará a todos sus clientes e impedirá la transmisión a varios declarantes, por lo que el Colegio de Agentes lo comunicará a la Dependencia de Aduanas.

El Jefe de Dependencia activará el procedimiento y se procederá a la captura manual de los documentos de importación y exportación, estableciéndose el siguiente orden de prelación de los documentos a grabar:

- 1º Mercancías perecederas
- 2º Productos peligrosos
- 3º Otras circunstancias de urgencia

B. El Operador Económico ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir respuesta:

En este caso, los operadores no sabrán si el DUA ha sido admitido, ni el Canal que le ha correspondido en caso afirmativo. Se personarán en la sección de Navegación.

Para los DUAS a los que el sistema informático hubiera asignado circuito verde, se imprimirá el mensaje de levante (datos de gestión en consulta detallada del DUA), en los recintos donde no se utilice el sistema de levante sin papeles.

C. DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados en la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo:

El Operador no podrá consultar si el documento ha sido despachado (esto ocurrirá cuando se produzca el despacho sobre documentación escaneada). No podrá obtener el ejemplar de levante ni, en el caso de las aduanas

marítimas, consultar si un contenedor tiene autorizada la salida por el sistema LSP.

Deberán personarse los operadores en la sección de Navegación, para consulta e impresión del mensaje de levante.

D. No se podrán remitir modificaciones de DUAS de Exportación.

La Dependencia de Aduanas no tomará medidas de rectificación en papel, salvo para casos muy urgentes, a la espera de que se restablezca el servicio.

2.3 CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

A. No se puede realizar el pago a través de Internet.

Como el pago también puede realizarse en las entidades colaboradoras, deberán dirigirse a ellas. Los Operadores no podrán comunicar el pago por Internet y no se les repondrá automáticamente su saldo de garantía. Si necesitan urgentemente la reposición, se personarán en la sección de contabilidad para comunicar el pago.

En los documentos con ingreso previo, el sistema informático no reconoce el levante sin papel hasta que no se envía la comunicación de pago telemática, por lo que se personarán en la sección de contabilidad para comunicar el pago.

B. No se puede imprimir carta de pago 031.

Para realizar el pago en el banco, deberán presentarse en la Aduana para la obtención de la carta de pago 031.

2.4 OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

A. C-5

Se presentarán ante la sección de navegación en modelo en papel ya establecido, que los grabará y numerará.

B. Destinos Finales

No se podrá solicitar por internet autorización de Destinos Finales.
El Jefe de Dependencia comunicará la incidencia a la sección de RAE. Se utilizará el procedimiento de petición en formato papel.

C. Depósitos Aduaneros

El Jefe de Dependencia pondrá la incidencia en conocimiento de la sección de establecimientos.
La Entrada en depósito mediante DVD se realizará de acuerdo con el apartado 2.2 DUAS.

3. FALLOS EN EL SISTEMA DE LA AEAT

Este fallo supone que en la Aduana no se puede acceder a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en BUDANET, por fallos en la RED interna del edificio o por fallos del sistema eléctrico.

Es un problema que puede afectar aisladamente a Vigo, Marín o Villagarcía, o al sistema general de la AEAT.

El Plan debe indicar las acciones a seguir, tanto si nosotros no tenemos acceso y los operadores sí tienen, como si ambos no tenemos.

Para determinar el alcance del fallo, quien lo detecte lo comunicará al Jefe de Dependencia, a fin de establecer si puede contarse con algún recurso interno y evaluar en qué punto debe aplicarse el plan. En función de a quién afecte, se responderá de distinto modo, ya que en el caso de fallos aislados de una de las Aduanas, el operador sí puede conectarse con el sistema de la AEAT. En el caso de que el fallo afecte al sistema general de la AEAT, éste no funcionará y las comunicaciones con los sistemas de los otros Estados miembros NO están operativos.

Supuesto 1: *existe algún punto en la Dependencia de Aduanas con accesos.*

El Jefe de la Dependencia contactará con los puntos operativos y establecerá un cauce interno para minimizar los efectos de la caída de línea. Los operadores se personarán en la Aduana donde deban realizar la tramitación aduanera, que habrá habilitado un sistema de respuesta. En este caso, se reforzará el funcionamiento del servicio, pero se adaptará el alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos, todo ello hasta el restablecimiento del sistema.

Supuesto 2: *no existe ningún punto en la Dependencia de Aduanas con accesos.*

El Jefe de la Dependencia habilitará un sistema de despacho que atienda a las situaciones urgentes, con arreglo a un sistema de prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. En este supuesto no existirá el canal verde, ni el compromiso de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones.

Salvo comunicación del cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse de nuevo caso de persistir la misma. A toda la documentación tramitada por este sistema se le estampará un sello habilitado al efecto "PLAN DE EMERGENCIA" y se conservará separada la documentación así como fotocopia de lo que haya debido entregarse al operador, a fin de proceder al cotejo de los datos y documentos transmitidos o grabados por la Dependencia una vez restablecido el servicio.

A. DECLARACIONES SUMARIAS

. Grabación

En el supuesto de que no pudiera recibirse por Internet ni grabarse, se comunicará al Jefe de Dependencia, que activará el procedimiento.

En manifiestos marítimos, la Autoridad Portuaria remitirá por correo electrónico los urgentes, que transmitirá una vez restablecido el servicio informático y cuando se reciban, se cotejará a fin de evitar duplicidades o faltas.

En manifiestos aéreos serán las compañías de handling quienes remitirán las declaraciones sumarias por correo electrónico. Se transmitirán las D.S. al restablecerse el sistema.

. Datado manual

La Jefatura de Dependencia comunicará la incidencia y se establecerá un proceso en papel. No se podrán grabar documentos de datado manuales, por lo que se admitirán los documentos urgentes, conservando copia para la grabación posterior. Caso de disponer de copia de la declaración sumaria se anotará el datado manual, pero debe recordarse que no disponemos en papel de las declaraciones sumarias transmitidas previamente al fallo informático y los saldos de la sumaria no estarán actualizados.

Al objeto de permitir el levante de las mercancías comunitarias de los buques de línea regular, y dentro del horario de apertura al público, se autorizará su salida con la firma del responsable de la sección de navegación sobre el propio manifiesto.

Tras la transmisión de la D.S. al restablecerse el sistema, se grabarán los documentos de datado con cargo al número de sumaria asignado por el sistema.

. Tránsitos

En este caso la caída del sistema paraliza completamente la recepción de tránsitos y no hay forma de generar Declaraciones Sumarias, impidiendo la ultimación de un Régimen Aduanero, clave para dar otro nuevo a las mercancías. El destinatario Autorizado solicitará expresamente al Jefe de Dependencia de la Aduana de control autorización para la descarga de la mercancía del medio de transporte. Caso de ser urgente y en función del destino aduanero ulterior deseado, se actuará de acuerdo con ese apartado.

B. DUAS

. Admisión Manual de DUAS de Importación y Exportación

IMPORTACIÓN: Se iniciará un proceso manual de Admisión por el Jefe de Dependencia o por la persona en quien delegue, siguiendo el mismo orden de prelación establecido en el apartado 2 (Fallo del sistema del operador), que verificará los siguientes apartados, al no validar el sistema:

I. El compromiso por escrito de tener garantía suficiente y de hacerse cargo de la liquidación (al desconocer si dispone de garantía) o garantía por operación admitida por la Sección de Contabilidad.

II. Se aportará justificante del atraque del barco o de la llegada del medio de transporte porque desconocemos si se ha recibido la activación de la sumaria.

III. El canal deberá asignarse de forma manual así como las acciones a realizar y el actuario que debe despachar

IV. Se pasarán a numeración, de acuerdo con la reserva de tramo

Una vez restablecido el sistema informático de la AEAT, se procederá a la grabación diferida de estos documentos.

EXPORTACIÓN: Se iniciará un proceso manual de Admisión por el Jefe de Dependencia o por la persona en quien delegue, siguiendo el mismo orden de prelación establecido en el apartado 2 (Fallo del sistema del operador).

. **Despacho de DUAS**

En el caso de DUAS admitidos en la Aduana o bien transmitidos electrónicamente y para los que se ha asignado circuito naranja o rojo, pero no puede confirmarse el canal que indica el declarante:

- . No se podrán consultar los filtros ni las acciones a realizar
- . No se podrá consultar el actuario
- . No se podrá grabar la presentación

El Jefe de Dependencia distribuirá los documentos para su despacho entre los actuarios, con arreglo a un sistema de prelación. Una vez efectuado el despacho, se entregará el justificante de levante al declarante y se conservará el resto de la documentación para efectuar los ajustes necesarios una vez restablecido el sistema.

El marcaje de los contenedores que deben pasar escáner se efectuará de forma manual estampando un sello en el justificante de levante.

La salida de las mercancías del recinto aduanero o el embarque de las mismas se efectuará mediante la presentación al Resguardo del justificante de levante debidamente autorizado.

La comunicación entre actuario y declarante ante las posibles incidencias se hará mediante correo electrónico.

En DUAS de Exportación con salida indirecta se aplicará lo previsto en el apéndice XI de la Resolución de 11 de julio de 2014 del Departamento de Aduanas e II.EE., en la que se recoge las instrucciones para la formalización del DUA (ECS).

. **Tránsitos**

Se pondrá directamente en marcha el procedimiento de emergencia del Apéndice XI de la Resolución del Departamento de Aduanas e IIEE para la formalización del DUA.

. **Modificación de DUAS**

Teniendo en cuenta que no se podrán transmitir ni grabar modificaciones de DUAS ya presentados, únicamente se efectuarán correcciones manuales en casos de urgencia justificada. En el resto de los casos, debe esperarse al restablecimiento del sistema.

. **Actuaciones tras el restablecimiento del Sistema**

Una vez subsanada la caída, los actuarios procederán al despacho informático de los DUAS de importación y comunicarán a la sección de contabilidad el número de DUA y la fecha real de levante, con la finalidad de modificar la fecha de ingreso al no contraerse el documento en la fecha correcta.

En exportación, si se trata de salidas directas, los operadores transmitirán electrónicamente los DUAS, que entregarán a la Aduana, para que los actuarios procedan al cambio de circuito (como definitivo se hará constar el asignado en admisión manual).

Para el caso de exportación con salida indirecta se aplicará lo previsto en el apéndice XI de la Resolución de de 11 de julio de 2014 del Departamento de Aduanas e II.EE., en la que se recoge las instrucciones para la formalización del DUA (ECS).

. **C. CONTABILIDAD Y GARANTIAS**

. **Ingresos Previos**

En el supuesto de tener prevista la presentación de un DUA con modalidad de ingreso previo, deberá cambiarse la modalidad a garantía por operación. La sección de contabilidad admitirá el depósito o garantía individual, según corresponda, de acuerdo con el apartado: garantías.

Si el operador no dispone de ejemplar 031 y es el último día de pago en voluntaria, exclusivamente podrá ese mismo día dirigirse a la Dependencia Regional de Recaudación para que le autorice el aplazamiento de pago.

. **Garantías**

La sección de contabilidad recibirá las garantías **por operación** que se presenten, si aparentemente cumplen los requisitos mínimos para su admisión, a efectos de poder numerarlas y emitir un justificante, para la admisión de documentos aduaneros.

Tampoco podrá incorporarse el código NRC a las aplicaciones informáticas y mientras no se comunique el pago, no se repondrá el saldo de la garantía.

D. OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

C-5

Se admitirán los urgentes en modelo en papel establecido. Se conservará copia para su grabación a posteriori, que debe ser previa a la de los documentos de datado (importación, vinculación a depósito,..) .

Destinos Finales

La Jefatura de Dependencia activará el procedimiento comunicando la incidencia al servicio de RAE. En casos de urgencia, se utilizará el procedimiento de petición en formato papel.

Depósitos Aduaneros

La entrada en depósito mediante DVD se realizará de acuerdo con el apartado 2 : DUAS. La Aduana de Control los grabará posteriormente, comunicando entonces el número adjudicado.

Declaraciones de viajeros

Las DVV se confeccionan en los talonarios existentes en papel, grabándose con posterioridad (haciendo mención al número de talón) y enviando el ejemplar y la carta de pago al interesado.

Declaraciones de moneda S-1

Las declaraciones de moneda S-1 se presentarán en el modelo en blanco en poder de la Aduana o del Resguardo y posteriormente se grabarán.

4. FALLOS EN LA RED INFORMATICA O ELECTRICA DEL RESGUARDO FISCAL

En el caso de avería generalizada en los sistemas informáticos en relación con el levante sin papeles, implicará la utilización de procedimientos de salida fundamentados en papel.

Las mercancías para las que exista un levante abandonarán el recinto con cargo a esa documentación. Antes de permitir esta salida, el Resguardo deberá seguir los siguientes pasos:

- a) En caso de fallo informático no general de la AEAT los días laborables en horario de mañana, el Resguardo se pondrá en contacto con el personal de la Aduana para que éstos le den las instrucciones correspondientes.
- b) En caso de fallo informático general de la AEAT, o no general por las tardes o en fines de semana o festivos, el Resguardo seguirá el siguiente protocolo:

Únicamente se podrá plantear la posibilidad de dejar pasar a aquellos que presenten el justificante de levante en papel.

Se comprobará que ese contenedor no aparezca en el último listado de los pendientes de pasar escáner que diariamente remite personal del mismo:

- Si no aparece en ese listado y tiene el justificante de levante se le dejará pasar.
- Si aparece en ese listado, no podrá abandonar el recinto aduanero bajo ningún concepto porque significa que está pendiente de pasar escáner.

Las mercancías declaradas como comunitarias llegadas en buques de línea no regular saldrán del recinto aduanero mediante el correspondiente documento que así lo acredite debidamente diligenciado por la Aduana.

Las mercancías declaradas como comunitarias llegadas en buques de línea regular dentro del horario de oficina de la Aduana saldrán del recinto aduanero mediante el correspondiente documento que así lo acredite debidamente diligenciado por la Aduana. Si la salida tiene lugar fuera del horario de oficina de la Aduana, bastará con que presenten copia de la cabecera de la declaración sumaria y de las partidas afectadas, que quedará en poder del Resguardo.

ANEXO I TELÉFONOS Y CORREOS DE EMERGENCIA

Información en portal AEAT.

Aduana Vigo:

986 44 96 01

D.Aduana.Vigo@correo.aeat.es

Aduana Marín:

986 88 00 52

Aduana Villagarcía:

986 50 64 11